

*[Faint handwritten text at the top of the page, partially obscured by a large flourish.]*

Por el 4<sup>to</sup> mo Señor D.<sup>no</sup> Miguel de Murquiza se

me ha comunicado la siguiente Orden.

„ En Real Orden de 6 de Junio del 1764 se encargó

„ a V.S. cuidar de la puntual observancia de las pro-

„ videncias, que acordó en su Diputación Extraordinaria

„ de 25 de Marzo de aquel año, para evitar las

„ introducciones de tabaco de fraude en Castilla. Aun-

„ que no dudo, que V.S. daria a este efecto las disposicio-

„ nes convenientes, sin embargo siguen los Contraban-

„ dos de este genero con notable perjuicio de la Real

„ Hacienda; y no pudiendo atribuirlo, sino a poca

„ vigilancia de los rigeros destinados por V.S. para ce-

„ lar este asunto, he tenido por conveniente manifes-

„ tarlo a V.S., para que en su inteligencia renueve las

„ ordenes mas eficaces, a fin de que se complan

„ exactamente las citadas providencias; en lo que

„ daria V.S. una nueva señal de su amor al Real

„ servicio. Dios que a V.S. m. a. Madrid 10 de Julio

„ del 767. D.<sup>no</sup> Miguel de Murquiza. M. N. y M. L.

„ Provincia de Guipuzcoa.

Haviendo hecho a la Justicia de S.<sup>no</sup> Sebastian las advertencias correspondientes, comunico tambien a Vm. la orden de S. La fin de excitar

mejor se celo al cumplimiento de mis providencias  
aprobadas por S. M. y comunicadas a esta Republica  
y no dudo, que Vm. se empeñará con el mayor esme-  
ro en practicar quantos medios puedan conducir  
a disminuir el fraude.

Se lo estimo a Vm. mucho, y que exerce  
mi afecto en su agrado.

Dios que a Vm. m. a. De mi Diputacion en la  
N. y L. Villa de Acozia 21 de Agosto del 1767.

Dr. Joseph Joaquin  
Huntado de Mendoza

Por la U. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

Dr. Miguel Joseph de Olaso

D. Miguel Joseph de Olaso Zornalave.